

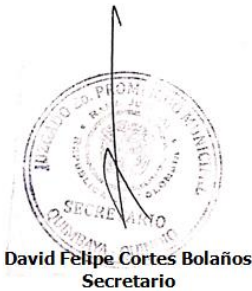
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 9, 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023.
Días inhábiles: 10,11, 12, 17, 18 y 19 de junio de 2023.

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 20 de junio de 2023



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	DIANA PATRICIA LINARES
EJECUTADO	CARLOS ALBERTO VEGA VALENCIA
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2023-00210-00

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por auto notificado el día 8 de junio de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisibile la presente demanda, al encontrarse que:

"Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que en el capítulo de pretensiones; no se discrimina uno a uno los valores que se pretenden cobrar por cada letra de cambio y los intereses debidamente discriptados con su respectiva fecha de causación.

Igualmente no se indicó en la demanda si conoce o no el correo electrónico del demandado, para efectos de su correspondiente notificación electrónica.
". Sin pronunciamiento por la parte interesada.

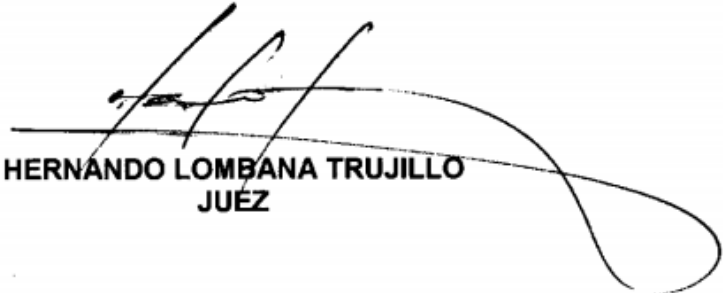
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ